

Entidad fiscalizada: Comisión Estatal de Derechos Humanos
Número de auditoría: AED/OA-01/2020
Tipo de auditoría: Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de auditoría

Esta auditoría se seleccionó y se ejecutó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y de conformidad con el Plan Estratégico de la institución y el Programa Anual de Auditorías 2021.

Criterios de selección

Los principales criterios para la selección de la auditoría son:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Consistencia en el diseño y los resultados de los planes y programas de la entidad fiscalizada.
- Alineación a la Agenda 2030 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Resultados de auditorías de desempeño de ejercicios anteriores.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad de la entidad fiscalizada.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Grado de madurez del control interno de la entidad fiscalizada.
- Análisis de riesgos.

Criterios de ejecución

Los criterios relativos a la ejecución de las auditorías, establecidos por la Auditoría Superior del Estado, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 de marzo de 2021, los más relevantes son los siguientes:

- Cumplir con el marco legal y normativo aplicable, y con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable del cumplimiento de su objetivo y alcance.
- Atender a los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar procedimientos que permitan generar los resultados y el dictamen correspondiente.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas, para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Los resultados serán públicos hasta la presentación del informe de auditoría.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

II. Objetivo

Verificar el cumplimiento, por parte de la entidad fiscalizada, de las facultades y atribuciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED); en particular, verificar las capacidades institucionales con las que cuenta para la ejecución del ciclo presupuestario en el ámbito de su competencia.

III. Alcance de la auditoría

El alcance de esta auditoría corresponde al ejercicio fiscal 2020, la revisión comprende las principales acciones realizadas por la entidad fiscalizada con relación al desarrollo de cada una de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas; así como, el análisis de riesgos en su control interno que permitan contribuir al logro de los objetivos y metas de una manera razonable, considerando el cumplimiento de las facultades y atribuciones a cargo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia.

IV. Antecedentes

La Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) se crea por medio del Decreto 460 del Poder Legislativo, publicado en el Periódico Oficial el 18 de agosto de 1992.

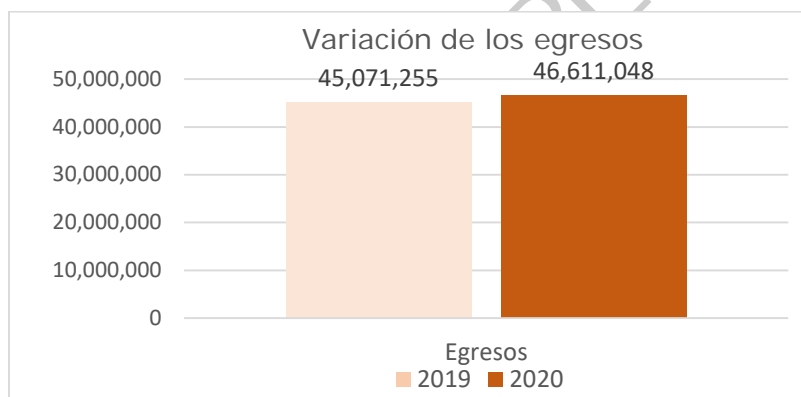
El 18 de mayo de 2006, se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y se reconoce a la Comisión Estatal de Derechos Humanos como un organismo público, de participación ciudadana y de servicio gratuito; con

personalidad jurídica y patrimonio propios; dotado de plena autonomía presupuestal, técnica y de gestión, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos.

Asimismo, el artículo 4° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, establece que la Comisión será la encargada del estudio, fomento, divulgación, observancia, protección y respeto de los previstos en el orden jurídico mexicano, así como, del conjunto de instrumentos, órganos y mecanismos de protección y promoción de los Derechos Humanos que han sido consagrados y proclamados por el Sistema Internacional de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, y por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos. Para regular el ejercicio de sus funciones y organización de las unidades que la integran, cuenta con el Reglamento Interior publicado el 11 de noviembre de 2013.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2020, la entidad registró un egreso de \$46,611,048; el cual fue mayor en 3.4% con relación a los \$45,071,255 correspondientes a 2019; con una diferencia de \$1,539,793. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos.



Fuente: Elaboración propia con información del Sistema Integral Financiero Armonizado de la Secretaría de Finanzas.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos relacionados con cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario, ya que durante su desarrollo se genera información sobre el resultado e impacto de la gestión gubernamental, además, permite identificar las capacidades institucionales con las que cuenta la entidad fiscalizada para este fin.

Planeación

Procedimiento específico 1.1 / Resultado 1

Se identificó que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de las funciones de planeación, programación y presupuestación; la cual se denomina "Dirección Administrativa", se ubica formalmente en la estructura orgánica y depende de presidencia.

Las funciones se establecen mediante el artículo 72 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicado el 11 de noviembre de 2013.

Procedimiento específico 1.2 /Resultado 2

En cumplimiento a la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí y al Reglamento Interior de la Comisión, se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con el siguiente instrumento de planeación:

- Programa presupuestario "PP05.41 Derechos Humanos".

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó el Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en el estado de San Luis Potosí, con base en lo anterior, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno, y en colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, elaboró el Programa Estatal de Derechos Humanos 2018-2021, el cual representa un ejercicio de largo alcance para generar una política pública de Derechos Humanos transversal, con perspectiva de género, enfoque de multiculturalidad e interés superior de la niñez, con miras a garantizar los Derechos Humanos de todas las personas en el Estado de San Luis Potosí.

Por último, se identificó que la entidad fiscalizada no cuenta con un documento propio que establezca los objetivos y metas estratégicas de mediano y largo plazo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante los oficios DAOF-0147/21 de fecha 12 de agosto de 2021 y DAOF-0160/21 de fecha 24 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, se presenta:

Documentación de avance: plan de trabajo y PBR 2021.

En la documentación presentada se anexa la propuesta del Plan Institucional, el cual contiene:

- Objetivos generales y específicos.
- Matriz de Indicadores para Resultados.

Asimismo, la entidad presenta un oficio, el cual va dirigido al área encargada denominada Dirección General Administrativa en donde se señala que para el mes de noviembre del 2021 quedará cumplida esta acción.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que únicamente se presenta la propuesta de avance del Plan Institucional; el cual aún no se encuentra autorizado y publicado; por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/OA-02/2020-05-001/1.2 **Recomendación**

Se deberá concluir con la elaboración y publicación del Plan Institucional.

Procedimiento específico 1.3 / Resultado 3

Con relación a la igualdad entre mujeres y hombres, se identificó que el programa presupuestario que ejecutó la entidad fiscalizada, no cuenta con elementos que promuevan la

igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, la entidad fiscalizada no llevó a cabo acciones específicas que atiendan al principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, se identificó que la participación de las mujeres en la distribución de los puestos de mandos medios y superiores es del 41.7 %, ya que ocupan 5 de los 12 puestos directivos; los hombres ocupan el 58.3 % restante, lo que favorece la participación de las mujeres y hombres en la toma de decisiones.

Los resultados se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 1. Participación de mujeres y hombres en mandos medios y superiores.

Puesto	Total	Mujeres		Hombres	
		No.	%	No.	%
Mandos superiores	2	1	50.0	1	50.0
Mandos medios	10	4	40.0	6	60.0
Total	12	5	41.7	7	58.3

Fuente: elaboración propia.

Con base en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, para contribuir a que la entidad ofrezca las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, en el ámbito laboral, las entidades deberán integrar las plantillas de personal con al menos el 40 % de un mismo sexo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante los oficios DAOF-0147/21 de fecha 12 de agosto de 2021 y DAOF-0160/21 de fecha 24 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, se presenta:

- Escrito de Propuesta de implementación de la NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación. Publicación del Periódico Oficial del Estado.

Asimismo, la entidad fiscalizada indica que:

La CEDH de San Luis Potosí se encuentra en una etapa de identificación, homologación y simulacro para dar inicio al proceso de certificación "NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación", una vez iniciado el proceso mencionado se establecerá la fecha de cumplimiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que no se han llevado a cabo las acciones que permitan que los programas presupuestarios de los ejercicios subsecuentes, contengan elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; o en su caso, se realicen acciones sistemáticas que promuevan el criterio antes mencionado; ya que la certificación aún se encuentra en proceso de propuesta; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/OA-02/2020-05-002/1.3 **Recomendación**

Se deberá establecer, en los programas presupuestarios, elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres o, en su caso, realizar acciones de manera sistemática, que

atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos. Lo anterior deberá ser considerado para los ejercicios subsecuentes.

En caso de considerarlo pertinente, deberán dar continuidad y concluir la certificación que se presenta como propuesta.

Procedimiento específico 1.4 / Resultado 4

La entidad cuenta con el Programa Estatal de Derechos Humanos 2018-2021, derivado de su revisión se detectó que dicho instrumento, presenta las siguientes características:

- a) Se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo y al programa presupuestario "PP05.41 Derechos Humanos".
- b) Fue elaborado mediante un ejercicio participativo, que contó con la colaboración de la Secretaría General de Gobierno.
- c) Establece las políticas que compensan a grupos sociales, étnicos, minoritarios o que históricamente hayan sufrido discriminación por su condición específica, por lo cual, las políticas aplicadas durante el ejercicio 2020 cumplen con lo establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.
- d) Fue diseñado para operar hasta el año 2021.

Por lo anterior se considera que las políticas aplicadas por la Comisión durante el ejercicio 2020 cumplen con lo establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 1.5 / Resultado 5

Mediante el análisis del Programa presupuestario "PP05.41 Derechos Humanos", que tiene como objetivo a nivel Fin "Proteger, defender, observar, promover, estudiar, difundir y educar en y para los Derechos Humanos de toda persona que se encuentre en territorio del estado", se detectó que guarda congruencia con el eje 5. San Luis con Buen Gobierno, en la vertiente 5. Derechos Humanos, del Plan Estatal de Desarrollo; lo que permite identificar que contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado de San Luis Potosí.

En la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, se hace mención que el programa presupuestario contribuye a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030, en específico al siguiente:

Objetivo 16. "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas".

- 16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.
- 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.
- 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.
- 16 b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

Por lo anterior, los instrumentos de planeación estratégicos guardan congruencia entre sí, además se identificó que el programa presupuestario "PP05.41 Derechos Humanos" contribuyó a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030.

Procedimiento específico 1.6 / Resultado 6

Los objetivos de la entidad fiscalizada establecidos mediante las principales atribuciones conferidas en el artículo 26 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, publicada el 19 de septiembre de 2009, guardan congruencia con los artículos del reglamento interno, así como, con los objetivos del programa presupuestario, de proteger, defender, observar, promover, estudiar, difundir y educar en y para los Derechos Humanos de toda persona que se encuentre en territorio del estado.

Entre los principales objetivos para los cuales fue creada la entidad se encuentran los siguientes:

- Realizar investigaciones sobre violaciones generalizadas, sistemáticas o estructurales a los Derechos Humanos en el Estado, con el fin de emitir una Recomendación General;
- Participar en todos los espacios públicos y privados en los cuales se debata la materia de Derechos Humanos, para emitir su parecer técnico;
- Organizar, participar y colaborar en visitas para realizar diagnósticos o enfrentar situaciones de emergencia en materia de Derechos Humanos;
- Incluir los principios de Equidad y No Discriminación, Perspectiva de Equidad de Género, y Acción Afirmativa, en el diseño de su organización institucional, así como, programas, proyectos y políticas públicas con la finalidad de lograr la participación equitativa de hombres y mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Asimismo, entre las atribuciones establecidas en el reglamento interior, se menciona “conocer de quejas y denuncias relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren atribuibles a autoridades y servidores públicos municipales o del Estado”.

Procedimiento específico 1.7 / Resultado 7

Se comprobó que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, presentó el anteproyecto de presupuesto de egresos, el cual especifica los objetivos, metas, en base a los indicadores de desempeño, en apego al Plan Estatal de Desarrollo y a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; además, se verificó que dicho anteproyecto cuenta con la estructura programática establecida en lineamientos para el proceso de integración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 emitidos por la Secretaría de Finanzas; lo anterior se incorporó a la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020.

Procedimiento específico 1.8 / Resultado 8

Con relación a la conformación operación y el funcionamiento del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humano, se detectó que en general, durante el ejercicio 2020, funcionó conforme lo establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí. Como parte de la verificación, se revisó lo siguiente:

- Aprobación del acuerdo por el que se autoriza la incorporación de las personas que integran el Consejo.
- Aprobación, ante los integrantes del Consejo, del programa anual de actividades para el ejercicio 2020, en la sesión ordinaria número 34, la cual se llevó a cabo el 22 de enero de 2020.
- Elaboración del proyecto del presupuesto anual.

- Exposición sobre la iniciativa de reforma a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Procedimiento sobre la emisión de la declaratoria de ausencia de personas desaparecidas.
- Análisis y discusión sobre la emisión de la convocatoria del Premio Estatal de Derechos Humanos.
- Elaboración del informe de resultados e impacto sobre las evaluaciones aplicadas en las capacitaciones en el 2019 impartidas por la Dirección de Educación y Capacitación; la Dirección de Equidad y no Discriminación y la Unidad Especializada para la protección de los derechos de las niñas y adolescentes.
- Inicio de una investigación especial sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres privadas de su libertad.
- Acuerdo emitido por motivo del COVID 19.
- Elaboración del informe especial sobre el cumplimiento de las medidas de justicia y reparación en la declaratoria de alerta de violencia de género para las mujeres.

Procedimiento específico 1.9 / Resultado 9

Se constató que la entidad fiscalizada rindió el informe anual de actividades 2020, sin embargo, no fue posible identificar que se haya remitido a los tres poderes del Estado, a los organismos constitucionales autónomos y si este, se haya difundido a la población.

Adicionalmente no incluyen los elementos mínimos que debe de contener dicho informe, como los indicadores sobre la situación de las víctimas de violaciones de derechos humanos y los reporte sobre los patrones que encuentre de la situación mencionada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante los oficios DAOF-0147/21 de fecha 12 de agosto de 2021 y DAOF-0160/21 de fecha 24 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, se presenta:

- Acuse de entrega a los tres Poderes del Estado.
- Liga a la página de la Comisión donde se presenta el Informe Anual de Actividades.

Asimismo, la entidad fiscalizada indica:

La información referente a los indicadores sobre la situación de las víctimas de violaciones de derechos humanos no se encuentra sistematizada dentro del sistema interno de la Comisión, por no ser un dato personal obligatorio que se requiera para dar inicio del trámite de queja, canalización y gestión. Así mismo la ley de este organismo contempla cuatro figuras jurídicas que son quejoso, peticionario, víctima o denunciante, dependiendo de quién se presente a denunciar una violación de derechos humanos.

Se agregará la información sobre la situación de las víctimas de violaciones de derechos humanos de los indicadores en el Informe Anual de Actividades 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que el informe que fue remitido a los tres Poderes del Estado, no contiene los elementos mínimos que señala la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, como los indicadores sobre la situación de las víctimas de violaciones de derechos humanos y los reportes sobre los patrones que encuentre de la situación mencionada; al respecto la entidad manifestó que se

compromete a integrarlo al Informe de Actividades del 2021; por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/OA-02/2020-05-003/1.9 **Recomendación**

Para el ejercicio actual y en los subsecuentes, el informe anual presentado ante el Honorable Congreso del Estado, deberá contener con los elementos mínimos que establece el artículo 33 fracción IX, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; como los son los indicadores sobre la situación de las víctimas de violaciones de derechos humanos y los reportes sobre los patrones que encuentre de la situación mencionada.

Procedimiento específico 1.10 / Resultado 10

Con relación a la capacitación a los servidores públicos de la entidad, durante el ejercicio 2020, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, no cuenta con un diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC). Asimismo, se identificó que no se capacitó al personal de las áreas que desarrollan las funciones de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación, durante el ejercicio 2020.

El artículo 37 del Reglamento del Servicio Profesional en Derechos Humanos, publicado el 15 de enero de 2013, establece que la entidad fiscalizada elaborará el programa institucional de capacitación a 3 niveles; la fracción II "Actualización y desarrollo" considera cursos y actividades de formación para el personal profesional, con el objeto de mantener vigentes y complementar los conocimientos y aptitudes en los puestos y funciones que ya desempeña el personal. Asimismo, la fracción III "Profesional" busca dotar al personal profesional, de conocimientos especializados para el desarrollo de sus funciones de acuerdo a sus perfiles de los puestos y las necesidades de las áreas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante los oficios DAOF-0147/21 de fecha 12 de agosto de 2021 y DAOF-0160/21 de fecha 24 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, se presenta:

- Diagnóstico Inicial "Programa de Formación y Capacitación Interna 2021-2025".
El cual contiene la revisión y evaluación del personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.
- Memorandum DAME-0201/21.

En el cual se gira la instrucción al área encargada denominada Dirección de Educación y Capacitación y se compromete para cumplir la acción en enero 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad fiscalizada presentó el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) el cual permite identificar las áreas de oportunidad en materia de capacitación a considerarse en la elaboración del programa institucional de capacitación; sin embargo, este aún no se encuentra aprobado y en funcionamiento, asimismo, la entidad fiscalizada se compromete a implementarlo para enero 2022; por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/OA-02/2020-05-004/1.10 Recomendación

Se deberá elaborar un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y un programa anual de capacitación, el cual se ejecutará en los tiempos establecidos, con el propósito de realizar de manera pertinente, ordenada y sistemática la profesionalización de los servidores públicos.

Programación

Procedimiento específico 2.1 / Resultado 11

Las claves presupuestarias con las cuales la entidad fiscalizada registra las afectaciones presupuestales, cumplen con el lineamiento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, denominado Estructura Programática a emplear en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2020, como se enlista a continuación:

Tabla 2. Categoría y elementos programáticos establecidos por el Consejo de Armonización Contable.

Categoría programática	Elementos programáticos
<ul style="list-style-type: none"> • Ramo • Sector • Modalidad • Finalidad • Función • Sub función • Programa presupuestario • Actividad institucional • Proyecto <p>(Clasificaciones del presupuesto, administrativa, funcional, programática y económica).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Misión • Objetivos • Metas con base en indicadores de desempeño • Unidad Responsable • Metas • Unidad de medida

Fuente: elaboración propia.

Por lo anterior, se verificó que mediante la clave presupuestal, es posible identificar los programas presupuestarios. Asimismo, se identificó que dicha información forma parte de la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020.

Procedimiento específico 2.2 /Resultado 12

La entidad fiscalizada es responsable de la ejecución del programa presupuestario: "PP05.41 Derechos Humanos". El cual, contiene los elementos que establecen la Metodología del Marco Lógico (MML), así como, los lineamientos emitidos por el CONAC; sin embargo, presenta algunas deficiencias, las cuales se describen a continuación.

Resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al Programa presupuestario "PP05.41 Derechos Humanos"

1. Alineación estratégica.

En el programa "PP05.41 Derechos Humanos", contenido en el anexo 11 de la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020, denominado "Elementos Programáticos Relevantes de los programas Presupuestarios", se identifica a la Comisión Estatal de Derechos Humanos como entidad sectorizada y a la Secretaría General de Gobierno como cabeza del sector responsable de su ejecución; es conveniente mencionar que no se especifica el monto aprobado para dicho programa.

2. Estructura analítica y análisis de la población objetivo.

En el árbol de problemas presenta áreas de oportunidad, ya que su elaboración no fue producto de un análisis exhaustivo; por lo cual, no se consideran todas las causas que sustentan un diagnóstico completo y no asegura que los medios son los precisos y suficientes para el logro de los objetivos a nivel superior.

Considerando los hallazgos descritos en el párrafo anterior, se observa que hay congruencia en la cadena de medios-objetivos-fines con la cadena de causas-problema-efectos, sin embargo, se pierde la congruencia con la cadena objetivos Fin-Propósito-Componente contenidos en la Matriz de Indicadores (MIR).

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

La redacción del indicador a nivel Fin de la MIR del programa presupuestario, no cumple con la sintaxis que establece la metodología del marco lógico. Además, no se presentaron las fichas técnicas de los indicadores a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades, situación que impide contar con elementos básicos para la evaluación, los elementos que conforman las fichas técnicas son los siguientes:

1. Método de cálculo o fórmula de los indicadores
2. Nombre de las variables
3. Valor absoluto programado para cada variable
4. Unidad de medida para cada variable
5. Meta programada
6. Meta realizada
7. Línea base
8. Comportamiento esperado (ascendente o descendente).

Asimismo, la matriz no cuenta con los supuestos necesarios para la sostenibilidad de la contribución, que el programa realizará al logro del Fin. Los indicadores a nivel Actividad, no son cuantificados, y no se estableció una calendarización para cada Actividad.

Por último, los Componentes y Actividades no fueron redactados con la sintaxis que establece la metodología.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante los oficios DAOF-0147/21 de fecha 12 de agosto de 2021 y DAOF-0160/21 de fecha 24 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, se presenta:

- Memorandum DAME-0201/21

En el cual se gira la instrucción al área encargada denominada Dirección General Administrativa, la cual se compromete a realizar las acciones de mejora para el mes de noviembre 2021.

Asimismo, la entidad fiscalizada señala:

La estructura del programa presupuestario de esta Comisión se realizará para cumplir los lineamientos establecidos por la CONAC, y se hará de acuerdo a lo establecido en el programa institucional de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí 2021-2025.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que en la entidad fiscalizada se compromete a llevar a cabo las acciones de mejora para noviembre 2021; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/OA-02/2020-05-005/2.2 **Recomendación**

En los ejercicios subsecuentes, los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, deberán atender las deficiencias identificadas; asimismo, deberán contener elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación; mediante los criterios establecidos por la MML, así como, a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable en la materia.

Procedimiento específico 2.3 / Resultado 13

La entidad fiscalizada no ejecutó proyectos de inversión en el ejercicio 2020, por lo cual no es posible vincularlos con el programa presupuestario "PP05.41 Derechos Humanos"; lo anterior se verificó con la información de Cuenta Pública 2020 y en el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP).

En caso de que durante los ejercicios subsecuentes se ejecuten proyectos, obras o acciones de inversión, estos deberán considerarse en la MIR de los programas presupuestarios que se aprueben.

Procedimiento específico 2.4 / Resultado 14

En lo que respecta al cumplimiento de los elementos que establecen los Lineamientos para el proceso de integración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, la entidad fiscalizada no ejecutó proyectos de inversión, por lo cual, no es posible verificar que estos hayan contado con la normativa, lo anterior se verificó con la información contenida en la Cuenta Pública 2020, así como, en el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP).

En caso de que durante los ejercicios subsecuentes se ejecuten proyectos, obras o acciones de inversión, el expediente de cada uno de ellos, deberá contar con la información correspondiente; lo anterior, en cumplimiento a los "Lineamientos para el proceso de integración del presupuesto de egresos" para el ejercicio correspondiente.

Presupuestación

Procedimiento específico 3.1 / Resultado 15

En lo que respecta al anteproyecto del presupuesto de egresos, la entidad fiscalizada, presentó la documentación que lo integra; sin embargo, no cuenta con la evidencia sobre la entrega, dentro del plazo establecido, del calendario para la aprobación del presupuesto a la Secretaría de Finanzas; por lo anterior, no es posible verificar si este cumplió con los elementos establecidos en los "Lineamientos para el proceso de integración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020", los cuales se enlistan a continuación:

- Clave presupuestaria.
- Nivel de capítulo del gasto.
- Objetivo o descripción del gasto.
- Distribución del gasto mensual.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DAOF-0147/21 de fecha 12 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, se presenta:

- Acuses de entrega del anteproyecto de presupuesto de egresos 2020 y acuse de entrega del tabulador de remuneraciones 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la documentación presentada no incluye el calendario para la aprobación del presupuesto por parte de la Secretaría de Finanzas y no es posible verificar que se cumplió con los elementos establecidos en los "Lineamientos para el proceso de integración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020"; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/OA-02/2020-05-006/3.1 **Recomendación**

Se deberá presentar evidencia de la presentación del calendario del presupuesto para la entrega de recursos conforme a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, atendiendo a lo establecido en los "Lineamientos para el proceso de integración del presupuesto de egresos para los ejercicios subsecuentes"; o, en su caso, justificar la inexistencia del documento.

Procedimiento específico 3.2 / Resultado 16

Para atender los trámites presupuestarios y las autorizaciones correspondientes, se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, (SAACG.NET.), el cual cuenta con las siguientes funciones:

- Funcionalidad de acuerdo con la LGCG.
- Registro derivado de la gestión.
- Integración automática de la información contable-presupuestaria.
- Registro de presupuesto de egresos y de ley de ingresos.
- Ejecución del gasto e ingreso.
- Emisión de informes, en apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Ejercicio

Procedimiento específico 4.1 /Resultado 17

Con relación a la verificación del cumplimiento de los indicadores que conforman la MIR 2020, del programa presupuestario "PP05.41 Derechos Humanos", así como, la veracidad de dicho cumplimiento, se comprobó que se contará con la información que sustenta el cumplimiento de los indicadores.

Al respecto, se identificó lo siguiente:

- a) La MIR del programa se integra por 47 indicadores, los cuales no cuentan con fichas técnicas que deberían contener los elementos necesarios para su evaluación.
- b) No fue posible identificar el cumplimiento de los indicadores, ya que no se cuenta con las metas programadas, así como, el cumplimiento de las metas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante los oficios DAOF-0147/21 de fecha 12 de agosto de 2021 y DAOF-0160/21 de fecha 24 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, se presenta:

- Memorandum DAME-0201/21.

En el cual se gira la instrucción al área encargada denominada Dirección General Administrativa y se compromete a realizar las acciones de mejora para el mes de noviembre 2021.

Asimismo, la entidad fiscalizada señala que, la estructura del programa presupuestario de esta Comisión se realizará para cumplir los lineamientos establecidos por la CONAC, y se hará de acuerdo a lo establecido en el programa institucional de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí 2021-2025.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada para atender el resultado, se identificó que la entidad fiscalizada no presentó el cumplimiento de los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, situación que se considera en el resultado del procedimiento 6.3; por lo anterior no se cuenta con elementos para verificar el cumplimiento.

Procedimiento específico 4.2 / Resultado 18

Debido a que la entidad fiscalizada no presentó información sobre el cumplimiento de los indicadores, esta entidad fiscalizadora no cuenta con elementos para determinar que durante la ejecución del programa "PP05.41 Derechos Humanos", se hayan generado los bienes y servicios comprometidos en los componentes de la MIR 2020 y en caso de haberse generado se haya atendido al principio de eficacia, los componentes señalados se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 3. Componentes y medios de verificación del PP05.41 Derechos Humanos.

COMPONENTES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1. Programa de capacitación, promoción y difusión para la prevención de violaciones a derechos humanos.	<ul style="list-style-type: none"> • Listas de asistencia. Reuniones ordinarias. • Informes. • RECOSA. • Evaluaciones de actividades de capacitación.
2. Programa de protección y defensa en materia de derechos humanos.	<ul style="list-style-type: none"> • RECOSA • Encuesta de satisfacción a la persona usuaria del servicio.
3. Programa de actualización legislativa en Materia de DH.	<ul style="list-style-type: none"> • Iniciativas presentadas. • Publicaciones del POE. (lineamientos/normatividad interna).
4. Programa de Desarrollo Institucional.	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluaciones de desempeño aplicadas e informes de ejercicio de gasto presentados.

Fuente: elaboración propia.

Asimismo, no fue posible revisar que los medios de verificación contenidos en la MIR corresponden y respaldan el cumplimiento de los indicadores del programa presupuestario.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante los oficios DAOF-0147/21 de fecha 12 de agosto de 2021, y DAME-0201/21 de fecha 23 de agosto de 2021, la

entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, se presenta:

- Resultados en la Matriz de Indicadores.
- Memorandum DAME-0201/21.

En el cual se gira la instrucción al área encargada denominada Dirección General Administrativa y se compromete para cumplir la acción en abril 2022.

La entidad fiscalizada indica:

Verificar la congruencia entre los medios de verificación y los indicadores de resultados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad fiscalizada no presentó los medios de verificación que permitan comprobar que para la generación de los bienes y servicios que integran el programa presupuestario se hayan atendido los principios de eficacia y/o eficiencia y/o economía; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/OA-02/2020-05-007/4.2 Recomendación

Se deberá presentar la evidencia o medios de verificación que sustentan el cumplimiento que en su caso haya registrado el programa presupuestario comprometido mediante la Ley del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Procedimiento específico 4.3 / Resultado 19

Con relación a la consistencia del avance físico-financiero de los programas, proyectos, obras, acciones que requieran gasto de inversión y que contribuyen al cumplimiento de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2020, la Comisión Estatal de Derechos Humanos solo ejecutó el programa presupuestario "PP05.41 Derechos Humanos", para lo cual no se registraron y ejecutaron proyectos de inversión.

Seguimiento

Procedimiento específico 5.1 / Resultado 20

La Dirección Administrativa realiza las funciones de seguimiento al avance del programa presupuestario, y dicha unidad administrativa se encuentra ubicada en la estructura orgánica y depende de Presidencia. Sin embargo, se identificó que las facultades para desarrollar las funciones señaladas, no son establecidas mediante el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DAOF-0147/21 de fecha 12 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, se presenta:

- Reglamento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, Artículo 72, fracción IV.

La entidad fiscalizada señala:

De acuerdo al reglamento interno el área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento al avance del programa presupuestario es la Dirección General Administrativa, lo anterior de conformidad al artículo 72, fracción IV.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender el resultado, debido a que la Comisión Estatal de Derechos Humanos señala que el área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento al avance del programa presupuestario es la Dirección General Administrativa, lo anterior, en apego al artículo 72, fracción IV del Reglamento Interno; por lo que el resultado se considera justificado.

Procedimiento específico 5.2 / Resultado 21

Se verificó que la Dirección Administrativa, área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento al programa presupuestario, genera informes de avance trimestrales.

Procedimiento específico 5.3 / Resultado 22

Con relación a la existencia de un mecanismo para reportar los avances del Programa Estatal de Derechos Humanos, la entidad fiscalizada señaló que no cuenta dicho mecanismo; lo anterior, debido a que dichas atribuciones le corresponden al Gobierno del Estado a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos. Sin embargo, mediante la revisión del programa la entidad fiscalizada, es coadyuvante para el cumplimiento de algunos objetivos, estrategias y líneas de acción.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante los oficios DAOF-0147/21 de fecha 12 de agosto de 2021 y DAOF-0160/21 de fecha 24 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presenta:

- Antecedentes del Programa Estatal de Derechos Humanos (2018).
- Decreto de Publicación del Programa Estatal de Derechos Humanos (2018).
- Invitación y mesa de análisis y seguimiento al Programa Estatal de Derechos Humanos (2018).
- Observaciones y comentarios al Programa Estatal de Derechos Humanos (2018).
- Solicitud de Información a Gobierno del Estado sobre las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las estrategias establecidas en el Programa Estatal de Derechos Humanos (2020).
- Respuesta a solicitud de información y documentos anexos (2020).

La entidad fiscalizada indica:

Se designará a la persona que actúe como enlace, a fin de dar seguimiento al Programa Estatal de Derechos Humanos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la documentación presentada, no permite identificar los avances de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Estatal de Derechos Humanos 2018-2021 para lo cual

contribuyó la Comisión Estatal de Derechos Humanos durante el ejercicio 2020; mismos que debieron ser reportados a la Subsecretaría de Derechos Humanos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; asimismo, aún no se presentó evidencia sobre la designación de un enlace, a fin de dar seguimiento al Programa en mención, únicamente se ha solicitado información a Gobierno del Estado sobre las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las estrategias establecidas en el Programa Estatal de Derechos Humanos (2020); por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/OA-02/2020-05-008/5.3 **Recomendación**

Se deberán llevar a cabo acciones de coordinación con las áreas competentes del Gobierno del Estado, con el propósito de reportar el avance de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Estatal de Derechos Humanos 2018-2021 a los cuales contribuye.

Procedimiento específico 5.4 / Resultado 23

Para el seguimiento del programa presupuestario "PP05.41 Derechos Humanos", la entidad fiscalizada señaló que cuenta un sistema; sin embargo, no se presentó evidencia de su funcionamiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante los oficios DAOF-0147/21 de fecha 12 de agosto de 2021 y DAOF-0160/21 de fecha 24 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, se presenta:

- Reporte del avance del Estado del Presupuesto de Egresos 2020.
- Memorandum DAME-0201/21.

En el cual se gira la instrucción al área encargada denominada Dirección General Administrativa y se compromete para realizar las acciones de mejora en el mes de enero de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad no cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento del programa presupuestario a su cargo; el seguimiento es únicamente por la parte financiera; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/OA-02/2020-05-009/5.4 **Recomendación**

Se deberá contar con un sistema o instrumento interno que permita dar seguimiento de los programas presupuestarios de los cuales sea responsable.

Procedimiento específico 5.5 / Resultado 24

Se comunicó de manera trimestral al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución de los programas presupuestarios, los informes trimestrales del avance de dichos programas.

Procedimiento específico 5.6 / Resultado 25

El área responsable de comprobar que la información que da sustento al avance y cumplimiento de los programas presupuestarios y que sea veraz, adecuada y oportuna, manifestó la entidad fiscalizada que es la Contraloría Interna; lo anterior, de conformidad al artículo 74 del Reglamento Interno.

Procedimiento específico 5.7 / Resultado 26

La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de identificar, evaluar, administrar y controlar riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos de operación, información y cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante los oficios DAOF-0147/21 de fecha 12 de agosto de 2021 y DAOF-0160/21 de fecha 24 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, se presenta:

- Memorandum DAME-0201/21.

En el cual se gira la instrucción al área encargada denominada Dirección General Administrativa y se compromete para realizar las acciones de mejora en el tercer trimestre de 2022.

Asimismo, la entidad fiscalizada señala:

Se llevará a cabo la revisión y actualización de: Reglamento Interno, Perfil de puestos, Actividades de cada puesto, Tabulador de remuneraciones; así como, revisar presupuesto autorizado y actualizar Manual de Organización.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad no cuenta con un área responsable de identificar, evaluar, administrar y controlar riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos de operación, información y cumplimiento; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/OA-02/2020-05-010/5.7 **Recomendación**

Se deberá realizar las acciones para determinar el área que será responsable de identificar, evaluar, administrar y controlar riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asignen dichas funciones, deberá:

- a) estar ubicada formalmente en la estructura orgánica (con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada).
- b) que las funciones mencionadas se encuentren entre las atribuciones que señale el marco normativo para dicha área.

Evaluación

Procedimiento específico 6.1 / Resultado 27

Con relación a la evaluación del cumplimiento del programa presupuestario, la entidad fiscalizada señaló que está a cargo de la Dirección Administrativa. Sin embargo, dichas funciones no están consideradas entre las atribuciones que el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación establece para dicha área.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante los oficios DAOF-0147/21 de fecha 12 de agosto de 2021 y DAOF-0160/21 de fecha 24 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, se presenta:

- Memorandum DAME-0201/21.

En el cual se gira la instrucción al área encargada denominada Dirección General Administrativa y se compromete para realizar las acciones de mejora en el tercer trimestre de 2022.

La entidad fiscalizada indica:

Se llevará a cabo: La revisión y actualización de: Reglamento Interno, Perfil de puestos, Actividades de cada puesto, Tabulador de remuneraciones; así como, revisar presupuesto autorizado y actualizar Manual de Organización.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad no considera aun dichas funciones en el Reglamento Interno y las acciones de mejora se comprometieron para el tercer trimestre de 2022; por lo anterior, el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/OA-02/2020-05-011/6.1 **Recomendación**

Se deberán realizar las acciones para determinar el área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asignen dichas funciones, debe:

- a) estar ubicada formalmente en la estructura orgánica (con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada).
- b) que las funciones mencionadas se encuentren entre las atribuciones que señale el marco normativo para dicha área.

Procedimiento específico 6.2 / Resultado 28

Para identificar modificaciones en los programas presupuestarios, se lleva a cabo un análisis comparando la programación inicial, con base en los programas aprobados mediante el presupuesto de egresos, contra el cumplimiento final.

Debido a que la entidad fiscalizada no presentó información con relación al cumplimiento del programa presupuestario "PP05.401 Derechos Humanos" así como, de la MIR institucional, no

se cuenta con información que permita identificar que se hayan realizado modificaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante los oficios DAOF-0147/21 de fecha 12 de agosto de 2021 y DAOF-0160/21 de fecha 24 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, se presenta:

- Memorandum DAME-0201/21.

En el cual se gira la instrucción al área encargada denominada Dirección General Administrativa y se compromete para realizar las acciones de mejora en el mes de enero de 2023.

La entidad fiscalizada indica:

La concentración de la información, análisis y obtención de resultados en los formatos establecidos. La revisión de resultados se realizará en el mes de enero del año siguiente reportado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada para atender el resultado, se identificó que la entidad fiscalizada no cuenta con información que permita verificar si el programa presupuestario ejecutado, sufrió modificaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final; por lo cual, se consideró justificado.

En caso de realizar modificaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final los programas presupuestarios ejecutados y comprometidos mediante el presupuesto de egresos correspondiente, se deberá contar con la justificación y aprobación de las modificaciones.

Procedimiento específico 6.3 / Resultado 29

Los informes del cumplimiento final del programa presupuestario, solo contienen la programación; es decir, no cuenta con información que permita identificar el cumplimiento de los indicadores del programa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante los oficios DAOF-0147/21 de fecha 12 de agosto de 2021 y DAOF-0160/21 de fecha 24 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, se presenta:

- Memorandum DAME-0201/21.

En el cual se gira la instrucción al área encargada denominada Dirección General Administrativa y se compromete para realizar las acciones de mejora en el mes de noviembre 2021 los formatos; y enero 2023 concentración de la información y obtención de resultados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la documentación presentada por la entidad menciona actividades que emprenderán en los ejercicios subsecuentes con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los programas presupuestarios y generará un informe de cumplimiento final, sin embargo, no presentó los

informes correspondientes al ejercicio 2020; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/OA-01/2020-04-01/6.3 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar los informes de cumplimiento para los programas presupuestarios contenidos en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, debido que dicha información forma parte de la evidencia del cumplimiento a lo establecido en materia de evaluación en los artículos 78 y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 6.4/ Resultado 30

El informe de cumplimiento final del programa presupuestario, fue comunicado al titular, así como, a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución; las deficiencias detectadas en el informe se señalan en el procedimiento anterior.

Procedimiento específico 6.5 / Resultado 31

La entidad fiscalizada no consideró estrategias que permitieran identificar, evaluar, administrar y controlar riesgos, para el logro de los objetivos y metas institucionales. Asimismo, los riesgos no fueron considerados para determinar los supuestos de la MIR.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada mediante los oficios DAOF-0147/21 de fecha 12 de agosto de 2021 y DAOF-0160/21 de fecha 24 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, se presenta:

- Memorandum DAME-0201/21.

En el cual se gira la instrucción al área encargada denominada Dirección General Administrativa, la cual se compromete para llevar a cabo las acciones de mejora en el mes de noviembre 2021 los formatos, y enero 2023 concentración de la información y obtención de resultados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad aún no cuenta con el área responsable de la detección y administración de riesgos, que afecten el cumplimiento de sus objetivos; asimismo, las acciones comprometidas para identificar, evaluar, administrar y controlar posibles riesgos se llevarán a cabo para el mes de noviembre 2021 y enero 2023; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/OA-02/2020-05-012/6.5 Recomendación

Se deberán diseñar estrategias que permitan identificar, evaluar, administrar y controlar posibles riesgos; los riesgos identificados se deberán considerar para determinar los supuestos de la MIR.

Rendición de cuentas

Procedimiento específico 7.1 / Resultado 32

La entidad fiscalizada no dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la publicación de sus planes y programas, establecidas en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información no identificada en el portal de Internet es la siguiente:

- Cuenta Pública.
- Presupuesto de egresos.
- Indicadores de gestión.
- Programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante los oficios DAOF-0147/21 de fecha 12 de agosto de 2021 y DAOF-0160/21 de fecha 24 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, se presenta:

- Enlace a la página web de la Comisión en donde se encuentra ubicada la Cuenta Pública 2020.
- Memorandum DAME-0201/21.

En el cual se gira la instrucción al área encargada denominada Dirección General Administrativa y se compromete para llevar a cabo las acciones de mejora en el primer trimestre del 2022.

La entidad fiscalizada indica:

Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que no se encuentra publicada en su totalidad la información, la entidad fiscalizada anexa la ruta del enlace en donde se encuentra ubicada la Cuenta Pública 2020; sin embargo, no se publicó la totalidad de la documentación que la normativa establece; por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/OA-02/2020-05-013/7.1 **Recomendación**

Se deberá dar cumplimiento al título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en particular, con la publicación en su portal de Internet de los elementos:

- Presupuesto de egresos.
- Indicadores de gestión.
- Programas Presupuestarios.

Procedimiento específico 7.2 / Resultado 33

Con relación al envío de información por parte de la entidad fiscalizada al Banco Estatal de Indicadores de Género y a su vez si esta recibió información para la conformación de los programas presupuestarios, se verificó la elaboración del "Informe especial sobre la situación

del cumplimiento de las medidas de justicia y reparación contempladas en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres decretada en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Ciudad Valles, Matehuala, Tamazunchale y Tamuín”, el cual contiene información sobre indicadores de género; además, esta información forma parte del Componente 2 “Programa de protección y defensa en materia de Derechos Humanos” del programa presupuestario “PP05.41 Derechos Humanos”.

Sin embargo, debido a que el Banco Estatal de Indicadores de Género aún no se encuentra en funcionamiento la entidad fiscalizada no reportó la información correspondiente. Una vez que se encuentre operando, deberá dar cumplimiento a los artículos 6° fracción I, 8° fracción IV incisos a) y f) y 29, Segundo Transitorio de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de Estado de San Luis Potosí, publicada el 1° de octubre de 2018.

Procedimiento específico 7.3 / Resultado 34

La entidad fiscalizada dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 102 y 103 de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, con relación al manejo y operación del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, lo anterior se verificó en el Portal Estatal de Transparencia de San Luis Potosí, en el cual se encuentra el seguimiento de las recomendaciones, respecto a los hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición.

Adicionalmente se constató que en la MIR, considera las siguientes actividades relacionadas con la atención a víctimas:

Tabla 4. Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados relacionados con la atención a víctimas.

Actividades
1.6 Elaborar un diagnóstico sobre los programas de prevención de violaciones a derechos humanos.
2.2 Realizar un reporte específico sobre hechos de tortura de los expedientes de queja a cargo del visitador adjunto a presidencia.

Fuente: elaboración propia.

VI. Resumen de recomendaciones

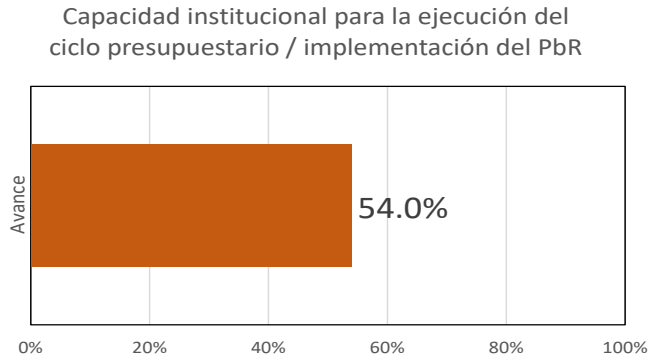
Derivado de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de la auditoría, establecidos para cada una de las etapas del ciclo presupuestario, se emitieron 13 recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta la Comisión Estatal de Derechos Humanos para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como, para la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Una aproximación más cercana al 100% indica que la entidad fiscalizada presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

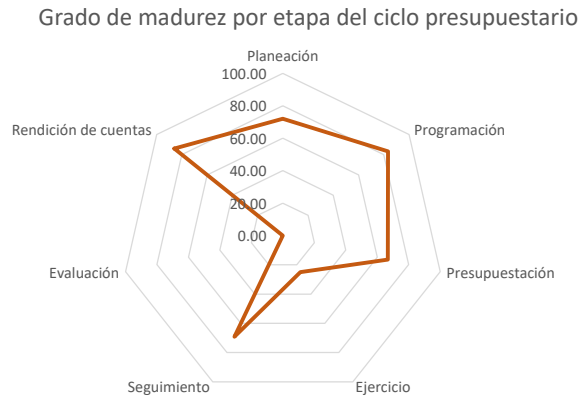
Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia.

Asimismo, en función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia.

El punto en el que se interseca la línea más gruesa con el eje de cada etapa nos indica su grado de madurez; asimismo, el área comprendida al interior del polígono que conforma dicha línea muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Los procesos que alcanzaron resultados más altos son rendición de cuentas y programación; las principales áreas de oportunidad se observan en la evaluación y en el ejercicio.

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de la auditoría de desempeño y cumplimiento número AED/OA-01/2020 practicada a la Comisión Estatal de Derechos

Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; la cual se ejecutó con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada aplicando los procedimientos necesarios para el logro de su objetivo, así como, los criterios determinados para su ejecución. En consecuencia, existe una base razonable para dar sustento al presente dictamen.

La entidad fiscalizada cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las funciones, procesos y obligaciones examinadas; excepto por los resultados con recomendación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.A. Maribel Gutiérrez Laguna	Supervisora
L.A. Cristina Adriana Alba Chávez	Auditora
C.P. Jessica Berenice Macías Díaz	Auditora
L.E. María Diana Contreras Vidales	Auditora

IX. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se tomaron como referencia las siguientes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se enlistan:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación (Cancela a la NMX-R-025-SCFI-2012).
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, emitido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.
- Manual Operativo del Manejo de la MIR, emitido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.
- Acuerdos por los que se emiten las clasificaciones programáticas, Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- Reglamento del Servicio Profesional en Derechos Humanos.
- Marco integrado de Control Interno, publicado el 29 de noviembre de 2014, en el marco de la Quinta Sesión Plenaria del Sistema Nacional de Fiscalización.

X. Marco legal y normatividad de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para promover acciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada se encuentran incluidas en las siguientes disposiciones:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 53, párrafos primero y segundo, 54 párrafos, 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, 36 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

Las normas son los atributos esenciales requeridos para asegurar una auditoría de calidad. Para la elaboración de este informe, así como, para la emisión de los resultados que contiene, se aplicaron los Principios Fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.

XI. Comentarios de la entidad fiscalizada

Es importante señalar que para la elaboración del presente informe individual, la entidad fiscalizada presentó documentación ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para aclarar y justificar los resultados, la cual fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar cada uno de ellos, los cuales se encuentran sujetos a un proceso de seguimiento.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado